



CONSEJO  
ECONÓMICO  
Y SOCIAL

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS BANCARIOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (CES) MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

- 1.1** El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego es la prestación de los servicios bancarios necesarios para la gestión ordinaria derivada de la ejecución presupuestaria del Consejo Económico y Social. Instrumentándose mediante la apertura y mantenimiento de cuentas corrientes retribuidas.
- 1.2** Dichos servicios se prestarán en los términos definidos en el Presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

### **2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

- 2.1** El servicio a contratar tiene como objeto la gestión de las siguientes cuentas:
- Cuenta operativa del CES, con el título “*Consejo Económico y Social*”.
  - Cuenta destinada al pago de haberes y retribuciones (RD 1465/2007), con el título “*Pago de haberes del CES*”.
  - Dos cuentas destinadas a atender gastos periódicos o repetitivos (RD 725/89, RD 640/87 y Resolución Secretario General CES de 27 de diciembre de 2002), con los títulos “*Provisión de fondos del CES*” y “*Pagos a justificar del CES*”.
  - Cuenta para atender asistencias a órganos colegiados y reuniones (RD 725/89 y Resolución Secretario General CES de 27 de diciembre de 2002), con el título “*Pago por participación en Órganos Consultivos*”.

En su caso cualquier otra cuenta que el Consejo Económico y Social estime oportuno abrir para el adecuado cumplimiento de sus fines.

El servicio está comprendido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS) categoría 6 “Servicios Financieros”, subcategoría b) “servicios bancarios y de inversiones” del Anexo II.

Código de Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA-2008): 66.19. C.P.V. 66110000-4

### **3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.**

Las necesidades a satisfacer por el presente contrato, será el servicio de gestión de las cuentas corrientes del Consejo Económico y Social, para realizar los pagos ordenados con cargo a la cuenta operativa, anticipo de caja fija o a libramientos a justificar, para el pago de nóminas y para recibir las transferencias a favor del Consejo que libra el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.



#### **4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Al tratarse de servicios bancarios, conforme a lo establecido en el artículo 20.1 párrafo 2 del TRLCSP, el contrato que se suscriba tendrá el carácter de contrato privado. Por ello se regirá por el TRLCSP en cuanto a su preparación y adjudicación y por las normas del Derecho Privado en cuanto a sus efectos y extinción.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la misma Ley, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

No obstante, se consideran actos públicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, siendo competente para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a ellos el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### **5. INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP, el seguimiento del presente procedimiento y del contrato se realizará por la Dirección del área de la Gerencia, sin perjuicio del seguimiento específico que cada uno de los responsables realice de las respectivas cuentas.

Las empresas que deseen información adicional sobre el objeto del contrato, condiciones y demás cuestiones relacionados con el procedimiento de contratación podrán ponerse en contacto bien por teléfono (91-4290018- ext. 421 o ext. 409) o mediante correo electrónico [isabel.alarcon@ces.es](mailto:isabel.alarcon@ces.es) o [gerencia@ces.es](mailto:gerencia@ces.es)

#### **6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE.**

El órgano de contratación es el Presidente del Consejo Económico y Social.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, de acuerdo con el art. 53 del TRLCSP, cualquier interesado podrá tener acceso al perfil del contratante del Consejo Económico y Social integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y no podrá excluirse del procedimiento a ningún operador económico que presente una oferta admisible de conformidad con lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares y cumpla los requisitos de aptitud establecidos para celebrar el contrato, todo ello de conformidad con los términos establecidos por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016 por el que se instruye a las entidades del sector público estatal para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada.

#### **7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

Habida cuenta de las características del servicio, del presente contrato no se derivan obligaciones económicas para el CES. Por esta misma razón, no existe un valor estimado ni un límite máximo de licitación, estimándose que su coste es 0.



La Entidad no cargará gasto o comisión alguna por la realización de las operaciones derivadas de las órdenes emitidas por el CES ni por la constitución, mantenimiento y administración de cuentas corrientes, ni repercutirá los gastos que se puedan derivar de los servicios prestados por terceros incluso los que se deriven de pagos realizados en el extranjero.

Correrá a cargo de la Entidad el coste de instalación, puesta en marcha, funcionamiento y mantenimiento de los componentes de hardware, software y de comunicaciones incluida la línea de datos necesarios para el mantenimiento del sistema de banca electrónica en el Organismo.

Las cuentas objeto del presente contrato generarán intereses en función del saldo medio diario mantenido en las mismas. Las Entidades bancarias podrán efectuar su oferta económica sobre este concepto.

Así mismo la Entidad no cargará gastos o comisión alguna a los beneficiarios de los pagos, debiendo éstos recibir el importe íntegro de las órdenes emitidas por el CES.

## **8. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia del contrato será de tres años a partir del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

De conformidad a lo establecido en el art. 303 del TRLCSP, el contrato podrá ser objeto de sucesivas prórrogas por acuerdo entre las partes, siempre que no haya denuncia expresa por escrito que, en todo caso, deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses antes de su finalización.

La duración del total de contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de seis años.

## **9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se adjudicará por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, regulado en los artículos 138, 169 a 178 TRLCSP. Procedimiento escogido al amparo de lo previsto en los artículos 174 e) y 177.2 de la propia ley, que lo permiten cuando su valor estimado es inferior a 60.000 euros con concurrencia de ofertas, siguiendo a lo establecido en el art. 109 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

## **10. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

- 10.1** El presente Pliego tiene carácter de documento contractual y deberá ser firmado por el adjudicatario en prueba de conformidad, simultáneamente a la formalización del contrato.
- 10.2** Asimismo, el Pliego de Prescripciones Técnicas tiene, a todos los efectos, el carácter de documento contractual y por ello será también firmado por el adjudicatario como prueba de quedar obligado a su cumplimiento.



- 10.3** También tiene carácter contractual la oferta realizada.
- 10.4** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

## **11. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN.**

### **11.1. Solicitud de ofertas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178.1 del TRLCSP y el art. 109 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el órgano de contratación, solicitará ofertas a un número de licitadores no inferior a tres.

La petición de ofertas a los empresarios, se realizará, siempre que ello sea posible, mediante solicitud escrita del Órgano de Contratación. Asimismo esta petición podrá realizarse por cualquier otro método que lo permita dejando constancia de todo ello en el expediente.

Previamente o simultáneamente se publicará en la plataforma de contratación del sector público el anuncio de contratación a los efectos de posibilitar la presentación de ofertas por parte de otros posibles licitadores de acuerdo con lo previsto en el punto 6 del presente pliego. El plazo de presentación será el establecido en el apartado 11.3 del presente pliego.

### **11.2 Capacidad para contratar con la Administración.**

Podrán participar en el procedimiento las entidades de crédito (bancos, cajas de ahorro o cooperativas de crédito) españolas o extranjeras, que estén legalmente constituidas y autorizadas a operar en España, capacitadas para la realización del objeto del contrato. Se entenderá que están capacitadas las personas jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar a las que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y profesional, y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Además, la finalidad o actividad de las Entidades licitadoras deberá tener relación directa con el objeto del presente contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, estar esta relación debidamente acreditada por aquellas y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato y cuenten con la habilitación financiera por parte del Banco de España que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación de los servicios objeto del contrato. Dichos términos se acreditarán mediante la presentación de los documentos previstos en los artículos 72, 75 y 78 del TRLCSP. La presentación de proposiciones supone por



parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

### **11.3 Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro del CES, c/ Huertas, nº 73, 28014 de Madrid, de lunes a viernes en horario de 8 a 15 horas, o en cualquiera de los lugares que para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas, que se señalan en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art.80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

El plazo para presentar las proposiciones finalizará a las 15.00 horas del 16 de marzo de 2018.

Cuando la documentación se envíe por correo, o se entregue en dependencias oficiales distintas al Registro General del Consejo Económico y Social de España, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o el sello de entrada en la dependencia oficial y anunciar al Registro General del Consejo Económico y Social mediante télex, fax: 91 429 35 46 o telegrama en el mismo día, la remisión de la oferta, haciendo referencia al número de expediente y objeto del contrato. (Teléf. 91- 4290018 del Registro a efectos de comprobación de entrada fax.).

No será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación, o en la invitación de participación. Transcurridos, no obstante, los diez días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No serán admitidas las solicitudes de participación que se presenten por vías distintas a las anteriormente señaladas.

### **11.4 Contenido de las proposiciones.**

La presentación de proposiciones supone aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego y de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna, documentos que tienen carácter contractual (art. 145 del TRLCSP).

Cada empresa invitada a la licitación, no podrá presentar más de una proposición.

No serán aceptadas aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.



La documentación se presentará en dos sobres cerrados identificados en su exterior con indicación a la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o su representante, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Uno de los sobres (sobre nº 1), contendrá la documentación administrativa a que se refiere el art. 146 del TRLCSP y el otro (sobre nº 2) la documentación técnica y económica.

Toda la documentación presentada deberá venir en castellano, la documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano. Los documentos deberán ser originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas perfectamente legibles.

#### **11.4.1 Sobre nº 1.-Documentación administrativa:**

Deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos que serán originales o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente:

- a) En un documento independiente, firmado por el licitador, se indicarán todos los datos de la empresa a efectos de contactos y notificaciones: nombre o Razón Social, CIF, dirección completa, representante y persona de contacto para la ejecución del contrato (si son distintas), teléfono (directo a ser posible), FAX y dirección de correo electrónico a los efectos de practicar las notificaciones
- b) Documentos acreditativos de la capacidad del licitador. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica de la entidad de crédito mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación debidamente inscritas en el Registro Mercantil cuando éste requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o Documento de constitución, Estatutos o Acto fundacional en el que constare las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Para la acreditación de la capacidad de obrar de las empresas no españolas, nacionales de los estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del RLCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran



inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Asimismo, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

- c) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del documento que, en su caso, haga sus veces (art. 146.1.a) del TRLCSP

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En el caso de que intervenga el representante legal de una entidad con personalidad jurídica, deberá aportarse copia compulsada, testimonio notarial o documento auténtico notarial de su nombramiento y facultades o de sus poderes, con las inscripciones necesarias en los registros públicos correspondientes, cuando ello fuere necesario.

- d) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- e) Certificado de inscripción en el Registro Especial de Entidades de Crédito expedido por el Banco de España.



f) Declaración responsable de no estar incurso la sociedad ni los administradores en alguno de los supuestos que contempla el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. La declaración responsable se presentará según el modelo del anexo II del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

g) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica:

I. Solvencia económica y financiera (art. 75 del TRLCSP):

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

II. Solvencia técnica (art. 78 del TRLCSP).

- Experiencia en gestión de grandes empresas y entidades públicas, se acreditará con la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya fechas y destinatario público o privado, acreditándose los mismos en la forma establecida en el artículo 76 del TRLCSP.
- Declaración que recoja la prestación de servicios de banca electrónica en los últimos tres años, que incluya fechas y destinatario público o privado.
- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la Entidad participante del contrato.
- Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico que disponga la Entidad para la realización del contrato.
- Una declaración de las medidas adoptadas por la Entidad para controlar la calidad, así como de los medios de estudio e investigación de que disponga. Aportando los certificados de calidad de que disponga.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por las empresas.

En todo caso las condiciones de solvencia serán suficientes para garantizar la ejecución del contrato en los términos establecidos en los Pliegos.





En cualquier caso, y de conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP, el licitador podrá sustituir la aportación inicial de la documentación establecida en los puntos b), c), e) f) g) de la presente cláusula 11.4.1, a incluir en el sobre número 1, por una declaración responsable debidamente firmada y fechada indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar, según el modelo establecido en el anexo III del presente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En todo caso se deberá incluir en el sobre número 1 la información contenida en la letra a) referente a la identificación del licitador y en su caso la contenida en la letra d).

#### **11.4.2 Sobre nº 2.-Documentación técnica y económica:**

Se incluirá la documentación acreditativa de los parámetros técnicos y económicos objeto de negociación enumerados en el apartado 12.2 del presente Pliego. Asimismo, deberá aportarse la oferta económica en el modelo de Anexo que se adjunta al presente Pliego.

Se podrá incluir cualquier información o documentación que, a juicio del licitador pueda resultar útil para la valoración de la oferta. No se admitirá la presentación de más de una oferta económica por el mismo licitador.

El Órgano de contratación podrá exigir a los licitadores, los documentos que considere oportunos, con objeto de verificar la autenticidad de las condiciones ofrecidas; así como disponer la realización de las pruebas materiales que considere necesarias para contrastar el cumplimiento de las condiciones exigibles y valorables expresadas en este Pliego.

#### **11.5 Constitución de garantía provisional.**

En atención a las circunstancias concurrentes en el contrato, no se requerirá la constitución de una garantía provisional para concurrir a la adjudicación del mismo, conforme a lo establecido en el art. 95.1 del TRLCSP.

### **12 SELECCIÓN DE OFERTAS.**

#### **12.1 Apertura de ofertas.**

El Órgano de contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, el Órgano de contratación lo comunicará a los licitadores verbalmente o por medios electrónicos, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores lo corrijan o subsanen ante el Órgano de contratación, bajo el apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.



## **12.2 Aspectos económicos y técnicos de negociación con las Entidades.**

### **Serán objeto de negociación:**

- 12.2.1 Remuneración de las cuentas corrientes: 50 puntos a la mejor oferta y 0 a la peor oferta, valorando el resto de ofertas de modo proporcional al número de proposiciones presentadas.
- 12.2.2 El sistema de banca electrónica y aplicaciones informáticas integradas: 25 puntos la oferta más completa y 0 a la peor oferta, valorando el resto de ofertas de modo proporcional al número de proposiciones presentadas.
- 12.2.3 Otros servicios o productos bancarios que se comprometa a prestar la Entidad y que resulten beneficiosos económicamente o de interés para el CES y su personal, incluyendo el uso de tarjetas de crédito o débito: 15 puntos la oferta más completa y 0 a la peor oferta, valorando el resto de ofertas de modo proporcional al número de proposiciones presentadas.
- 12.2.4 Proximidad de la oficina institucional de la Entidad al CES: 10 puntos la oferta más completa y 0 a la peor oferta, valorando el resto de ofertas de modo proporcional al número de proposiciones presentadas.

El Órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que estos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos económicos y técnicos objeto de la negociación, con el fin de identificar la oferta más ventajosa.

## **12.3 Adjudicación del contrato**

### 12.3.1 Adjudicación

El Órgano de contratación, a la vista de las ofertas presentadas y previos los estudios e informes que se consideren pertinentes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

En caso de empate en las puntuaciones de 2 o más adjudicatarios, por cuyo motivo queden éstos en primer término, el órgano de contratación adjudicará el contrato a aquel licitador que haya obtenido una mayor puntuación en el punto 12.2.1. de este pliego, seguidamente se atenderá al licitador que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 12.2.2. y así sucesivamente.

El Órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

El licitador propuesto como adjudicatario, una vez recibido el requerimiento, deberá presentar, dentro del plazo de 10 días hábiles, la documentación exigida en las letras (b), c), e) f) y g)) de la cláusulas 11.4.1 que fue alegada mediante



declaración responsable presentada a la licitación y no incluida inicialmente en el sobre número 1.

De acuerdo con lo establecido en el art. 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente:

- Recibo del último ejercicio del Impuesto de Actividades Económicas o, si hubiera causado alta en el impuesto durante el presente ejercicio o en el inmediato anterior, documento acreditativo del alta.
- Certificaciones administrativas de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 151.4 del TRLCSP, el Órgano de contratación acordará la adjudicación mediante resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores en un plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la documentación que se señala en los párrafos anteriores.

La adjudicación deberá concretar y fijar los términos definitivos del contrato.

El Órgano de contratación que tramita el expediente comunicará a los licitadores la resolución de adjudicación por escrito, mediante fax o cualquier otro procedimiento que deje constancia de su recepción. La comunicación al adjudicatario indicará el lugar, día y hora en que su representante debe comparecer para proceder a la formalización del contrato, de acuerdo con lo previsto en el apartado 13 del presente Pliego.

La adjudicación del contrato se publicará en el perfil del contratante del Órgano de contratación.

Será nula de pleno derecho la adjudicación del contrato a favor de persona física o jurídica que carezca de la capacidad de obrar necesaria o esté incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa citada. Sin perjuicio de ello, el Órgano de contratación podrá acordar que el adjudicatario continúe la ejecución del contrato, bajo sus mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público.



### 12.3.2 .-Renuncia y desistimiento

Corresponde al Órgano de contratación del CES la renuncia a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento, basado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en ambos casos antes de la adjudicación.

El licitador será compensado de los gastos en que hubiera incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

## **13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario quedará obligado a suscribir el correspondiente documento de formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se deberá proceder a la indemnización por daños y perjuicios ocasionados. En este caso el contrato se podrá adjudicar nuevamente al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, siempre que exista la conformidad del nuevo adjudicatario.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato podrá extenderse a instancia del adjudicatario, en documento público notarial, corriendo en este caso, de su cuenta todos los gastos que suponga tal otorgamiento.

## **14. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

**14.1** Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales, licitación y cualesquiera otros que legal o reglamentariamente le correspondan. Asimismo, corren por cuenta del adjudicatario los gastos derivados del desarrollo, implantación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas que permitan la gestión de las cuentas, así como los gastos de formación de personal en relación con la gestión de esas cuentas y el manejo de las citadas aplicaciones informáticas. Todas éstas, finalmente contarán con un manual de usuario.

**14.2** El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.



**14.3** Si la Entidad no comenzara la realización del contrato en el plazo señalado por causas que le sean imputables, podrá el CES resolver el contrato por incumplimiento del mismo.

**14.4** La Entidad adjudicataria se compromete a realizar todas las operaciones de carácter bancario derivadas del normal funcionamiento de las cuentas que se autorizan en las condiciones expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**14.5 Obligaciones laborales y sociales.**

La Entidad adjudicataria deberá disponer del personal preciso, y con la cualificación técnica que en su caso sea necesaria, para cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Dicho personal dependerá exclusivamente de la Entidad adjudicataria y ésta, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir, por ello, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales.

**14.6 Penalidades por incumplimiento.**

Si por causas imputables a la Entidad adjudicataria, el pago al personal del CES y a otros acreedores se hiciesen efectivos con posterioridad al día cuyo valor se determina en la orden de pago, la Entidad deberá abonar al CES por penalidad una cantidad equivalente al doble del interés pactado sobre el importe del pago y por el periodo de retraso, a liquidar en los términos establecidos para la remuneración de las cuentas.

La aplicación y el pago de estas remuneraciones extraordinarias no excluyen la indemnización a la que el CES pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso de la Entidad.

**14.7 Constitución de garantía definitiva.**

Por la naturaleza del contrato y de los posibles licitadores a este procedimiento administrativo, no será necesaria la prestación de garantía definitiva, según lo dispuesto en el art. 109.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria.



#### **14.8 Cesión y subcontratación.**

Dada la naturaleza de la relación contractual y de las cualidades técnicas y personales de las empresas, se prohíbe la cesión de derechos y obligaciones del negocio jurídico, así como de la subcontratación total o parcial del servicio, de conformidad con los artículos 226 y 227 del TRLCSP.

#### **15. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato, las que resulten aplicables de las señaladas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, y en especial las siguientes:

- Información del empresario a terceros, en materia objeto del contrato.
- Aquellas otras que perturben gravemente el cumplimiento de los compromisos de pagos.

#### **16. NO COMPENSACIÓN NI EMBARGABILIDAD.**

Los fondos públicos integrantes de las cuentas bancarias objeto del presente contrato están excluidos de la facultad de compensación y en todo momento rige el beneficio de la inembargabilidad de los mismos de conformidad con lo previsto en el art. 109.1 tercer párrafo de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria.

#### **17. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.**

Además de las obligaciones ya expresadas, la Entidad adjudicataria queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad e índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con la normativa vigente de Protección de datos de Carácter Personal.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del Órgano de contratación.

Adquiere igualmente el adjudicatario, el compromiso de la custodia fiel y cuidados de la documentación que se entregue para la realización del trabajo, y con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue en ningún caso, a poder de terceras personas.



CONSEJO  
ECONÓMICO  
Y SOCIAL

El adjudicatario y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de medidas de seguridad de ficheros automatizados, que contengan datos de carácter personal, y por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes del adjudicatario generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, la Entidad adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

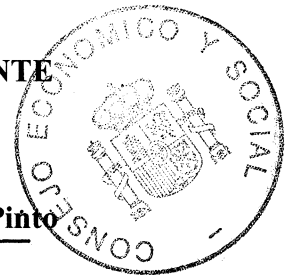
En Madrid, a 23 de febrero de 2018

**EL ADJUDICATARIO**

**Fdo.:**

**EL PRESIDENTE**

**Marcos Peña Pinto**



***Modelo informado favorablemente por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social el 6 de febrero de 2018.***



**ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de \_\_\_\_\_, se compromete en nombre de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ fax \_\_\_\_\_ a la cual representa, a tomar a su cargo la ejecución del citado contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior, se compromete a ejecutar el contrato de servicios, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>RESUMEN DE OFERTA ECONÓMICA</b>	
<b>Remuneraciones de cuentas corrientes:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta operativa del CES con el título “Consejo Económico y Social”</li> <li>• Cuenta “Provisión de fondos del CES”</li> <li>• Cuenta “Pagos a justificar del CES”</li> <li>• Cuenta “Pago de haberes del CES”</li> <li>• Cuenta “Pagos por participación en órganos consultivos”</li> </ul>	<b>Remuneración sobre el saldo ofertado, expresado en base al diferencial al aplicar sobre el EURIBOR semestral “medio del periodo” (1): _____ %</b>
<b>Sistema de banca electrónica y aplicaciones informáticas integradas</b>	(2)
<b>Otros servicios o productos bancarios que se comprometa a prestar la entidad y que resulten beneficioso económicamente o de interés para el CES, incluyendo el uso de tarjetas de crédito o débito</b>	(2)
<b>Proximidad de la oficina institucional de la entidad al CES.</b>	

(1) El diferencial a aplicar sobre el EURIBOR semestral “medio del periodo” (expresado en la cláusula 4.16.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas) deberá ir precedido del signo aritmético correspondiente.

(2) Información ampliable con páginas adicionales.

Las cuentas, así como la prestación de los servicios que de ellas se realicen, estarán libres de gastos y comisiones, así como cualquier otro servicio derivado de este contrato.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo.:





## **ANEXO II**

### **MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE QUE LA EMPRESA NO ESTÁ INCURSA EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DEL TRLCSP**

D/D<sup>a</sup>.....con DNI: .....en nombre propio/en representación de la empresa....., con NIF: .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, tener plena capacidad de obrar y que la empresa a la que representa legalmente, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar contenidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en la redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, declara expresamente que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)**



### **ANEXO III**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 146.4 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

D./D<sup>a</sup>.....  
con D.N.I. o documento que lo sustituya nº ....., actuando en su nombre o en representación de la empresa .....con NIF..... En relación al expediente para la contratación de.....

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones u ofertas, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en concreto las que se citan en los apartados b), c) e) f) y g) de la cláusula 11.4.1 de este PCAP, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener dichas condiciones durante el tiempo necesario a los efectos del presente contrato.

**(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)**